

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES,
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA GIMNASTICA SEGOVIANA, C.F.
PARA LA TEMPORADA 2020/2021.**

En Segovia, a 22 de diciembre de 2020

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, provista de D.N.I. **XXXXXXXX** vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. **XXXXXXXX**, mayor de edad, vecino de Segovia, provisto del D.N.I. número **XXXXXX**, como presidente de la Junta Directiva del Club Gimnástica Segoviana, C.F., en adelante Segoviana, C.F., actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Casa del Deporte, Carretera de San Rafael S/N, C.P. 40.006 Segovia.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes de fecha 18 de diciembre de 2020.

EXPONEN

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicación a las tarifas", establece en su apartado decimoquinto que "El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen".

Que con fecha 17 de septiembre de 2020 la Junta Rectora del IMD aprobó las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2020/2021, cuya Base Sexta dice:

“/..”

El órgano concedente podrá condicionar el otorgamiento de la subvención al establecimiento de un convenio de colaboración con el club concedente en el que además de la concesión de la subvención se podrán regular otros aspectos como la concesión de exenciones y reducciones de precios públicos por uso de instalaciones deportivas.

“/..”

Que la G. Segoviana, C.F., constituida como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 00627, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 13, grupo 6, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40015612, con domicilio, al día de la fecha, en Casa del Deporte, Carretera de San Rafael S/N, C.P. 40.006 Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Que la Segoviana, C.F., inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 00627, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 13, grupo 6, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-40015612, con sede Casa del Deporte, Carretera de San Rafael S/N, C.P. 40.006 Segovia, con el Número de Identificación Fiscal G-40015612, representado en la actualidad por D. Agustín Cuenca Velasco, se obliga a:

- 
- 1.- Realizar las contraprestaciones que figuran en el Anexo I.
 - 2.- Cumplir y hacer cumplir los, Planes de Emergencia, Planes de Autoprotección, Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando la SEGOVIANA C.F. tenga la cesión de uso.
 - 3.- Cumplir lo establecido en el presente Convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.
 - 4.- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y en la evacuación del mismo.
 - 5.- Garantizar que el acceso a su actividad y la promoción de esta sean iguales para todos los interesados, independientemente del género, situación social o condición.
 - 6.- Comunicar al IMD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 

7.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

8.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

9.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participen menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

"4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

10.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se obliga a:

- a) Ceder en precario y de forma gratuita el uso de las instalaciones deportivas objeto del presente Convenio a la G. SEGOVIANA, C.F. para las actividades y desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo II. Asimismo se cede el local de la Casa del Deporte como Sede Social del Club. La cesión se lleva a cabo en las condiciones reflejadas en la Convocatoria efectuada por el Instituto Municipal de Deportes a tal efecto.
- b) Ceder la explotación de la publicidad en la instalación deportiva del Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera" a la G. SEGOVIANA, C.F. en las condiciones recogidas en el Anexo III.

- c) Ceder en precario el uso de dos cuartos, de los existentes en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera" a la G SEGOVIANA, C.F. para su utilización como almacén de material deportivo de dicho Club. Uno de ellos será el situado en la zona anexa al vestuario de árbitros, y el otro, uno de los situados en la parte alta de la zona de tribuna. Del mismo modo se cede el uso de la taquilla en los partidos que dispute como local en el Campo Estadio de La Albuera.
- d) Contemplar las ayudas/subvenciones que se recogen en el Anexo IV.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva 2020/2021, concluyendo el 30 de junio de 2021.

El Convenio finalizará su vigencia en el caso de que no disputara sus partidos como local en la Ciudad de Segovia.

CUARTA.- En el caso de incumplimiento por parte de la SEGOVIANA, C.F. de alguno de los apartados de las contraprestaciones o estipulaciones de este Convenio, este quedará anulado, y de haberse librado total o parcialmente las subvenciones dicho Club tendría que proceder al reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses correspondientes, efectuando, además la liquidación correspondiente de los precios públicos de acuerdo con la Disposición General Reguladora del Precio Público por uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

QUINTA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte de la SEGOVIANA, C.F., de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión la SEGOVIANA, C.F. no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

SEXTA.- La G. SEGOVIANA CF será responsable de llevar el control del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como de llevar a cabo la liquidación de los precios públicos correspondientes según aplicación de la Disposición General Reguladora, conforme al Anexo II a este Convenio. El Instituto Municipal de Deportes, únicamente, informará al respecto, cuando sea solicitado, por escrito, y por registro, en el propio IMD.

OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Convenio de Colaboración será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la interpretación del presente Convenio.

C) Los Miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, y de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tendrán libre y gratuito acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales que en el presente Convenio se contemplan, en todo momento y para cuantos entrenamientos, partidos y eventos deportivos se celebren en cumplimiento del mismo, debiendo situarse en lugar preferente (Tribuna - Palco de

Autoridades) de dichas Instalaciones. La SEGOVIANA CF entregará un abono de temporada para cada uno de los 25 miembros de la Corporación antes del inicio de la misma.

D) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte de la SEGOVIANA, C.F. de lo establecido en el presente Convenio.

E) La firma del presente Convenio supone que la SEGOVIANA, C.F. no concurrirá a la convocatoria pública de subvenciones que anualmente convoca el IMD.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES;

C.D. G. SEGOVIANA, C.F.;



Fdo.: XXXXXXXXXXXX

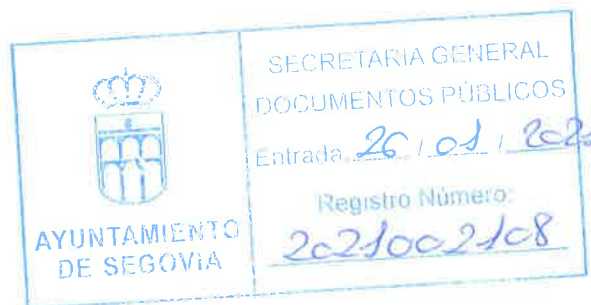


Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXX

SECRETARIO DEL INSTITUTO;



Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXX



ANEXO I

CONTRAPRESTACIONES QUE LLEVARA A CABO LA SEGOVIANA, C.F. CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO

Como contraprestación a los servicios prestados por el IMD, que se recogen en la ESTIPULACION SEGUNDA, la Segoviana, C.F. estará obligada a:

I.1.- Portar en la equipación de la totalidad de los equipos, en la camiseta, de forma clara y notoria, con unas dimensiones mínimas de 15x17 cm., el anagrama o escudo del "IMD" o "Ayuntamiento de Segovia".

I.2.- Portar en la parte delantera de la equipación del equipo de Tercera División la web del Ayuntamiento de Segovia (www.segovia.es), y la reseña "Ayuntamiento de Segovia" o Instituto Municipal de Deportes.

I.3.- Reflejar en la publicidad gráfica (entradas, carteles, bocetos, memorias, etc.) y en su página web, que el Club está subvencionado por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia", incluyendo los logos de ambos.

I.4.- Incluir un Link en la página web del club, de acceso directo a la del Instituto Municipal de Deportes www.imdsg.es.

I.5.- Organizar, con la participación del equipo de Tercera División, el XV Trofeo "Instituto Municipal de Deportes", en el año 2020.

I.6.- Organizar, con la participación del equipo de Tercera División, el XXI Gran Trofeo "Ayuntamiento Ciudad de Segovia" de Fútbol, en el año 2020.

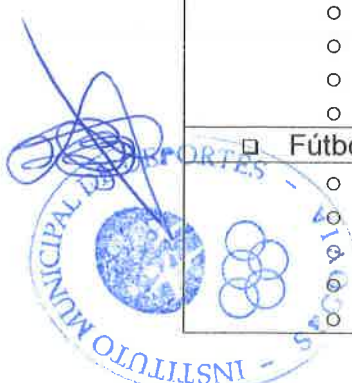
I.7.- Tener, y mantener en competición los siguientes equipos, de fútbol y/o fútbol sala, participando en la liga federada que organiza la Federación Territorial de Castilla y León de fútbol.

☐ Fútbol:

- ☐ Equipo Senior en Tercera División.
- ☐ Equipo Juvenil en categoría Nacional.
- ☐ Equipo Juvenil en Categoría Regional.
- ☐ Equipo Cadete en Categoría Regional.
- ☐ Equipo Infantil en Categoría Regional.
- ☐ Un equipo juvenil en categoría provincial.
- ☐ Dos equipos cadetes en categoría provincial.
- ☐ Tres equipos infantiles en categoría provincial.
- ☐ Cuatro equipos alevines en categoría provincial.
- ☐ Dos equipos benjamines en categoría provincial.

☐ Fútbol Sala:

- ☐ Dos equipos infantiles en categoría provincial.
- ☐ Dos equipos alevines en categoría provincial.
- ☐ Un equipo benjamín en categoría provincial.
- ☐ Dos equipos prebenjamines en categoría provincial.
- ☐ Una Escuela de Fútbol Sala para edades menores



I.8.- Colaborar, durante la temporada 2020/2021, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado.

I.9.- Colaborar, durante la temporada 2020/2021, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes d Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.

I.10.- Disponer del personal necesario para manejar el marcador de Campo Estadio de La Albuera, para todos los partidos que dispute como local, ya sean amistosos u oficiales, así como de todos aquellos elementos tecnológicos y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.



ANEXO II

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS POR LA SEGOVIANA, C.F. PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales para la celebración de encuentros y para el desarrollo de entrenamiento por los diferentes equipos de la Segoviana C.F.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD autoriza el uso de las instalaciones para las actividades y desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Club hasta la valoración de que para cada temporada se relaciona a continuación, según aplicación de la Disposición General Reguladora del Precio Público por uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Cesión gratuita, durante la temporada 2020/2021 para entrenamientos y partidos organizados por Gimnástica CF, para el siguiente equipo.
- Equipo Senior en Tercera División.
- Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, durante la temporada 2019/2020, para entrenamientos y partidos organizados por la Gimnástica CF para sus equipos de fútbol y fútbol sala de base, desde la categoría juvenil, hasta las escuelas deportivas de las primeras edades.

☐ Fútbol:
☐ Equipo Juvenil en categoría Nacional.
☐ Equipo Juvenil en Categoría Regional.
☐ Equipo Cadete en Categoría Regional.
☐ Equipo Infantil en Categoría Regional.
☐ Un equipo juvenil en categoría provincial.
☐ Dos equipos cadetes en categoría provincial.
☐ Tres equipos infantiles en categoría provincial.
☐ Cuatro equipos alevines en categoría provincial.
☐ Dos equipos benjamines en categoría provincial.
☐ Fútbol Sala:
☐ Dos equipos infantiles en categoría provincial.
☐ Dos equipos alevines en categoría provincial.
☐ Un equipo benjamín en categoría provincial.
☐ Dos equipos prebenjamines en categoría provincial.
☐ Una Escuela de Fútbol Sala para edades menores

La SEGOVIANA C.F. deberá asumir el Precio Público correspondiente para las siguientes actividades.

- Campus o similares, organizados por el Club.



- Equipos o secciones de categoría senior que participen en actividades o competiciones de ámbito local, provincial o de otro ámbito, tales como partidos de veteranos o similares.

La valoración de las instalaciones cedidas de forma gratuita a la SEGOVIANA C.F. asciende, aproximadamente, a 77.430,00-€, para la temporada deportiva 2020/2021.

La Gimnástica deberá abonar los Precios Públicos correspondientes por uso de Instalaciones Deportivas Municipales, según aplicación de la Disposición General Reguladora, dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del mes en que han sido utilizadas las mismas. Será responsabilidad de la Gimnástica llevar el control del gasto efectuado, si bien podrá solicitar esa información, por escrito y por registro, en las oficinas del IMD.

El IMD liquidará el precio público cuando la Gimnástica CF no utilice la instalación en horas concedidas, salvo que el Club lo comunique al IMD, por escrito, con quince días de antelación.

SEGUNDA.- Los días y horarios de entrenamientos en Instalaciones Deportivas Municipales, serán los que otorgue la Junta del Instituto Municipal de Deportes en los Cuadrantes de Utilización aprobados al inicio de la temporada 2020/2021.

TERCERA.- En los entrenamientos del primer equipo no podrá tener simultáneamente más de 25 jugadores en el rectángulo de juego, salvo autorización previa del Instituto Municipal de Deportes. Igualmente, durante los mismos, los usuarios deberán ser al menos el setenta y cinco por ciento de la primera plantilla. No obstante, el Servicio Municipal de Deportes podrá autorizar, previa petición por escrito, la disputa de partidos en el mismo horario de los entrenamientos frente o con jugadores de otros equipos, pero siempre respetando el apartado anterior referente a que no habrá en el terreno de juego simultáneamente más de 25 jugadores.

Estos entrenamientos, que se llevarán a cabo preferentemente en el Campo Estadio de Fútbol de la Ciudad Deportiva "La Albuera", podrán reducirse o ampliarse por el IMD, cuando razones de mantenimiento del césped así lo aconsejen, sobre todo en función de las condiciones climatológicas, si bien se procurará que la media de horas de entrenamiento semanal se pueda mantener a lo largo de la temporada.

CUARTA.- En cuanto a los partidos con el equipo de Tercera División, la SEGOVIANA, C.F. los disputará en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera", tanto los oficiales como los amistosos en que sea local.

QUINTA.- El IMD se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para Segovia o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva objeto de este Anexo.

SEXTA.- La Segoviana, C.F. deberá atenerse y al mismo tiempo hará cumplir en todo momento el Reglamento y Normativa Complementaria existentes sobre el uso de las instalaciones deportivas objeto de este Anexo, así como las que pudiera dictar el IMD o las autoridades deportivas.

SEPTIMA.- La Segoviana, C.F. deberá cumplir la normativa reglamentaria sobre competiciones y espectáculos deportivos, siendo dicho Club el responsable del control de los vehículos que accedan al recinto de la Ciudad Deportiva, para lo cual durante los partidos destinará una

persona que se encargará de dichas funciones, mediante la autorización del paso a aquellos debidamente acreditados para lo cual el IMD concederá las correspondientes tarjetas identificativas que deberán permanecer sobre la parte delantera del parabrisas.

OCTAVA.- Concluida la competición oficial, el IMD, podrá suprimir la concesión de uso de las instalaciones en la medida que estime oportuna.

NOVENA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda a la Segoviana, C.F. se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

DÉCIMA.- La Segoviana, C.F. vendrá, asimismo, obligada a indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de hechos acaecidos en las Instalaciones Deportivas a que se refiere el presente Convenio cuando la Segoviana, C.F. sea la organizadora de la actividad y, en cualquier caso, en relación con el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, salvo si el daño se hubiera producido como consecuencia del cumplimiento de una orden directa y expresa del Ayuntamiento de Segovia o el Instituto Municipal de Deportes.

Las reclamaciones que en tal concepto se dirijan al Ayuntamiento (o al Instituto Municipal de Deportes) serán contestadas en el sentido de indicar a cuál de las partes (Ayuntamiento - Segoviana, C.F.) le corresponde la responsabilidad y se comunicarán al solicitante, a fin de que por éste se proceda a reclamar la indemnización correspondiente conforme al procedimiento que proceda, y a la Segoviana, C.F.

Para responder de estas obligaciones la Segoviana, C.F. vendrá obligada a suscribir un seguro específico de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder ante las eventuales reclamaciones de indemnizaciones por este concepto. Importe mínimo, 300.000,00.- €.



ANEXO III

EXPLOTACION DE PUBLICIDAD ESTATICA POR SEGOVIANA, C.F. EN EL CAMPO ESTADIO DE FUTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LA ALBUERA", PARA LAS TEMPORADA 2020/2021.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo es la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera" por la Segoviana, C.F.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por razones de interés social, cultural y deportivo apreciadas por la Junta del IMD, en la labor deportiva de la Segoviana, C.F., se establece el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 45.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y Nota Decimoquinta de la Disposición Reguladora del Precio Público por la Utilización de Instalaciones y Participación en Actividades Deportivas.

SEGUNDA.- La Segoviana, C.F. podrá instalar publicidad en los espacios que seguidamente se describen, haciéndose cargo de la colocación y retirada de la misma en caso de necesidad, así como de su coste y mantenimiento, y debiendo respetar la publicidad permanente que el IMD disponga en sus instalaciones.

a) En todo el perímetro de la valla que separa el rectángulo de juego y los graderíos para el público, facilitando el mantenimiento y el riego de la instalación.

b) En la parte inferior o muro, anexa al campo de juego, de la grada nueva del estadio, sin utilizar elementos que dañen su estructura.

c) En los fondos en su parte perimetral más alta, quedando separada del suelo a una altura prudencial en el momento de su colocación, que facilite el mantenimiento y la retirada de la misma en caso de necesidad, y sin dañar su estructura.

d) En los laterales no cubiertos en su parte superior, que sirve de corredor de espectadores; quedando separados del suelo a una altura prudencial en el momento de su colocación.

e) En el video marcador del campo y en el contorno del mismo.

f) En el terreno de juego, considerando que el material utilizado no resultará invasivo para el césped natural del campo, y deberá ser retirado de manera inmediata una vez la Segoviana C.F. haya terminado sus partidos, dígame lonas, hinchables, papel..., así como en los banquillos.

g) En la valla metálica protectora que separa la grada nueva del Campo Estadio del Campo de Juego.

h) Todos los carteles de zonas comunes deberán tener la misma altura y adaptarlos a las medidas y superficies que contempla la Disposición General Reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales.

i) Se excluyen para poner publicidad por la Segoviana, C.F. los espacios de la tribuna cubierta y en los murales que ocupan la parte posterior de las tribunas cubiertas, dentro del recinto interior vallado. En estos lugares el IMD, o el Ayuntamiento de Segovia, podrá colocar publicidad institucional.

Lo no incluido en estos apartados deberá solicitarse a la Junta del Instituto Municipal de Deportes. En caso contrario se considerará incumplimiento del convenio y motivará la liquidación del Precio Público y dejará sin efecto las subvenciones contempladas en este convenio.

La instalación de los paneles publicitarios debe de contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales en cuanto a los anclajes y fijaciones de los mismos con el fin de garantizar la seguridad de la instalación, sobre todo en cuanto a las barandillas y muros del cerramiento del campo.

TERCERA.- La Segoviana, C.F. se compromete a colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción a la normativa vigente.

CUARTA.- La Segoviana, C.F. deberá cumplir toda la Normativa legal y deportiva que sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., exista en todo lo relacionado con este tema, debiendo instalar paneles que no dañen la instalación y ofrezcan la suficiente garantía de seguridad.

En relación a las estructuras, soportes y paneles que constituyen la instalación estática de la publicidad deben ser pintados, limpiados y acondicionados por la Segoviana, C.F., correspondiéndole su mantenimiento, de la misma manera que deberá pintar, limpiar y reponer las actualmente existentes.

QUINTA.- La Segoviana, C.F. será la única responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación objeto del presente Anexo.

SEXTA.- La Segoviana, C.F. informará al IMD sobre los paneles y publicidad, antes de colocarlos en el Campo Estadio de la Ciudad Deportiva "La Albuera" con las características y dimensiones y facilitará la relación de paneles publicitarios instalados, así como las medidas y otros aspectos como estructura, anunciantes, etc... Este último aspecto lo llevará a cabo en dos ocasiones a lo largo de la temporada, con intervalos de al menos tres meses.

SEPTIMA.- La Segoviana, C.F., concluido el período de concesión de explotación de la publicidad, que tendrá lugar el día 30 de junio del año 2021, deberá solicitar al IMD la permanencia de los paneles publicitarios, hasta la renovación del Convenio, en su caso. De no solicitarlo, o de no renovarse el Convenio, la Gimnástica CF deberá retirar la publicidad, pudiendo el IMD, a partir del día 30 de Julio del año 2021, disponer de los paneles de la manera que estime conveniente y, en el caso de que fuera el IMD el que finalmente tuviera que retirar los paneles, carteles, estructuras y demás componentes de la instalación de publicidad, los costes de estos trabajos correrán a cargo de la Segoviana, C.F.

OCTAVA.- El IMD cede a la Segoviana, C.F. la explotación de la publicidad en los términos anteriormente establecidos, sin coste alguno. Sin embargo, la Segoviana, C.F. se obliga a cumplir los distintos apartados de este anexo y remitir lo que recoge la estipulación sexta del mismo para por el IMD se pueda evaluar el coste de dicha cesión.



NOVENA.- El IMD podrá autorizar a otros Clubes Segovianos que utilicen el Campo Estadio a colocar publicidad durante los partidos que hagan uso de estas instalaciones.

DECIMA.- La valoración de la cesión de la explotación de la Publicidad contenida en este Anexo, a favor de la Segoviana C.F. es de 60.000,00.-€ (SESENTA MIL EUROS) anuales.



ANEXO IV

AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERA EL IMD A LA SEGOVIANA CF A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO COMO RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021 (BDNS 524536)

Es objeto del presente Anexo la concesión de subvención al Club Deportivo Gimnástica Segoviana CF, como consecuencia de la resolución de la Convocatoria de Subvenciones para actividades deportivas durante la temporada 2020/2021 (BDNS 524536) en respuesta a su solicitud de fecha registro de entrada IMD 27 de octubre y nº 1062/20

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El IMD subvencionará a la Segoviana, C.F. durante la temporada 2020/2021, con la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€), que corresponderá a todas las actividades del Club, tanto del equipo de Tercera División, como por el resto de los equipos de base de fútbol y fútbol-Sala, y actividades que figuran en este Convenio, según detalle reflejado en el Anexo V del presente Convenio.

Dicha cantidad podrá incrementarse hasta en 5.000,00.-€ (CINCO MIL EUROS), en función de los objetivos deportivos conseguidos durante la temporada 2020/2021, según se detalla en el Anexo VI del presente Convenio.

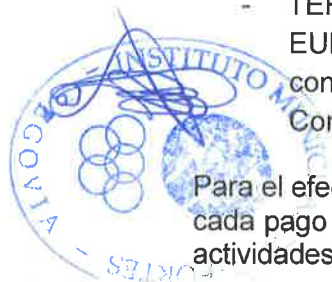
El importe máximo de la subvención a conceder es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) (45.000,00 fijo + 5.000,00 incentivos).

SEGUNDA.- La subvención se concede con cargo al presupuesto ordinario del IMD de los años 2020 y 2021.

TERCERA.- La subvención se abonará de la siguiente forma:

- PRIMER PAGO. 14.658,74.-€ (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS) con cargo al ejercicio 2020, supeditado a la firma del presente Convenio.
- SEGUNDO PAGO. 25.000,00.- € (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2020, a partir del día 15 de enero, siempre y cuando sea solicitado por la Gimnástica Segoviana CF, de acuerdo con la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.
- TERCER PAGO. Los 10.341,26.-€ (DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS CON VEINTE Y SEIS CENTIMOS) restantes, más los incentivos conseguidos, con cargo al ejercicio 2021, de acuerdo con la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.

Para el efectivo abono de las cantidades citadas el Club deberá cumplir con lo establecido para cada pago en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2020/2021.



CUARTA.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2020/2021 y en su defecto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.

QUINTA.- La fecha tope para justificar la subvención será el 31 de julio de 2020.

SEXTA.- De producirse incumplimiento por parte de la Segoviana C.F. de cualquiera de las obligaciones que figuran en este Convenio, el IMD llevará a cabo la liquidación total de los Precios Públicos, y anulará la subvención concedida a la Gimnástica.



ANEXO V

VALORACIÓN DE LAS AYUDAS EN METÁLICO A LA GIMNÁSTICA SEGOVIANA CF
DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021

	Metálico
□ Fútbol	
○ Equipo Senior en Tercera División	38.000,00.-€
○ Equipo Juvenil en Categoría Nacional.	1.500,00.-€
○ Equipo Juvenil en Categoría Regional.	500,00.-€
○ Equipo Cadete en Categoría Regional	500,00.-€
○ Equipo Infantil en Categoría Regional	500,00.-€
□ Resto de secciones del Club:	4.000,00.-€
FÚTBOL	
○ Un equipo juveniles en categoría provincial.	
○ Dos equipos cadetes en categoría provincial.	
○ Tres equipos infantiles en categoría provincial.	
○ Cuatro equipos alevines en categoría provincial.	
○ Dos equipos benjamines en categoría provincial.	
FÚTBOL SALA	
○ Un equipo infantil en categoría provincial.	
○ Dos equipos alevines en categoría provincial.	
○ Un equipo benjamín en categoría provincial.	
○ Dos equipos prebenjamines en categoría provincial.	
○ Una escuela para edades menores.	
□ TOTAL	45.000,00.-€



ANEXO VI

INCENTIVOS POR OBJETIVOS CONSEGUIDOS POR EL EQUIPO DE TERCERA DIVISIÓN DENTRO DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA GIMNASTICA SEGOVIANA, C.F. PARA LA TEMPORADA 2020/2021

El IMD concederá los incentivos por objetivos a la Segoviana C.F., en virtud de los logros alcanzados con el equipo de Tercera División.

	Importe en metálico
☐ Fútbol. Equipo Senior de 3ª División	
- Por mantener la categoría.	3.000,00.-€
- Por jugar la Fase de Ascenso a 2ª División B	2.000,00.-€

Las cantidades son acumulativas, siendo el máximo a percibir por el Club, 5.000,00.-€ (CINCO MIL EUROS).



